Resolución No. A- 0650 R- NA

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR TRATARSE DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

La Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, en uso de sus facultades delegadas mediante resolución número 3126 del 31 de diciembre de 2009, y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

A. Que el Título I de la Ley 1150 de 2007, hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia como mandatos trasversales de la contratación pública, frente a los cuales, el artículo 2° de la citada ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas.

B. Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa es una de las modalidades de escogencia del contrista.

C. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas públicas o particulares, mediante la celebración de convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley

D. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de la Entidad Estatal de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto de la contratación, las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

E. Que de acuerdo con lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 es procedente la modalidad de selección de contratación directa cuando se trate de convenios o contratos entre Entidades Estatales.

F. Que la CARDER, tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento.

G. Que por lo anterior, para el desarrollo de las actividades, programas y proyectos plasmados en la descripción de la necesidad de los estudios previos del futuro convenio, la Entidad encuentra necesario "Aunar esfuerzos entre la CARDER, y la Empresa de Servicios Públicos Municipales de Quinchìa para llevar a cabo obras

de estabilización y recuperación cauce calle 2ª entre carreras 4ª y 5ª Q. La Unión del Municipio de Quinchìa."

H. Que la Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER- en el marco de la ejecución de su plan de acción 2016-2019 incluyó programas con sus respectivas actividades y sub-actividades específicas, en diversas temáticas que propenden por el cuidado, protección y administración de los recursos naturales en el departamento; al tiempo que incorporó proyectos que apuntan al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.

I. Que en el marco de lo anteriormente expuesto, desde hace varios años la Corporación, ha mantenido alianzas estratégicas que ha permitido alcanzar en conjunto objetivos deseados para cada institución aplicando metodologías de cooperación a través del aporte técnico y de ejecución, siendo una de estas alianzas la que anualmente se realiza con EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P.

J. Que en este sentido es importante seguir aunando esfuerzos institucionales para una gestión ambiental más coordinada en el Departamento, con actividades específicas mediante un contrato interadministrativo con dicha empresa para el año 2020 y parte del 2021.

K. Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER-, mediante Acuerdo No. 005 del 20 de abril de 2016, aprobó el Plan de Acción 2016- 2019, Risaralda Biodiversa, Sostenible y en Paz y según circular 8110-2-789 del 15 de noviembre de 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la cual recomienda que la estimación del presupuesto de Inversión para la vigencia 2020, se realice a nivel de programas y/o subprograma del Plan de Acción 2016-2019, el cual se armonizará y ajustará una vez se disponga del Plan de Acción 2020-2023. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario ejecutar obras de de estabilización y recuperación cauce calle 2ª entre carreras 4ª y 5ª Q. La Unión del Municipio de Quinchia, lo cual hace parte del Programa Gestión ambiental del riesgo de desastres y del Proyecto Reducción del riesgo de desastres en el departamento de Risaralda.

L. Que en el Municipio de Quinchìa, sobre las áreas urbanas se viene presentando condiciones de vulnerabilidad y riesgo asociado a las condiciones de inestabilidad de los drenajes que la cruzan, relacionadas con la ocupación indebida y el vertimiento de las aguas servidas y lluvias. Esta situación requiere de atención ya que las acumulaciones y la presión urbana, combinadas a la desatención ocasionada en lluvias intensas, situaciones de riesgo que han sido reportadas por la comunidad y las administraciones municipales.

M. Que mediante la resolución CARDER 1822 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, la entidad aprobó el plan para la implementación del PSMV del Municipio en el cual se tienen establecidos los drenajes que requieren de atención y como tal de su intervención para la recuperación y estabilización de los mismos.

N. Que mediante concurso de méritos, la CARDER en la vigencia 2015, caracterizó la variable riesgos en la cuenca del río Risaralda, denominado "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2011"

O. Que por su parte, la reforma a los estatutos de la Empresa de Servicios Públicos Municipales de Quinchìa (Acuerdo NO 01 del 3 abril de 2013. elevada a ESCRITURA PÚBLICA NO 138 DE MAYO 28 DE 2013 de Notaria Única de Quinchìa. Risaralda, TITULO I: CAPITULO 1. RAZON SOCIAL, OBJETO, AUTONOMIA Y DOMICILIO. ARTICULO 3. OBJETO SOCIAL tendrán como objeto social, la prestación dentro del territorio nacional, de todos los servicios públicos domiciliarios (...) para tal efecto, las Empresas Públicas Municipales de Quinchìa E. S. P podrá administrar, mantener y construir sistemas e infraestructuras destinados a la prestación de los servicios Públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo. energía eléctrica, telefonía pública, telefonía móvil. gas combustible, saneamiento básico en área rural dispersa y no domiciliaros ofertados. especialmente en el Municipio de Quinchìa, campo de acción que podrá extender a todo el territorio nacional tanto en los sectores como rurales, de manera directa o mediante convenio con Otras entidades de servicios públicos y municipios con los cuales celebre contratos o convenios destinados al mismo objeto social. ¡Para y dentro de ejecución de! mismo, empresas públicas municipales de Quinchìa deberá cumplir con las normas legales relacionadas con la protección, conservación y si fuere menester a la recuperación de los recursos naturales o ambientales que sean utilizados en la generación producción, transporte, conducción y disposición final de tales servicios."

P. Que como ambas Entidades tienen propósitos y metas comunes en materia ambiental, se hace necesario aunar esfuerzos y recursos técnicos. económicos y logísticos, como una estrategia que apunte a fortalecer la gestión ambiental en el municipio de Quinchìa, en pro de la conservación de los recursos naturales renovables. y en consecuencia el mejoramiento de la calidad de vida de la población local y regional

Q. Que la CARDER recientemente ha ejecutado convenios interadministrativos con las empresas de servicios públicos, previa verificación de la capacidad técnica, operativa, administrativa y logística, con el objetivo de realizar la estabilización y recuperación de sectores inestables al igual que garantizar la permanencia de redes de acueducto, obteniendo resultados satisfactorios.

R. Que de esta manera, se espera dar solución a la necesidad descrita mediante la celebración de un convenio interadministrativo entre la Corporación Autónoma Regional de Risaralda y Empresas Públicas Municipales de Quinchìa E.S.P., con el fin de llevar a cabo obras de estabilización y recuperación cauce calle 2ª entre carreras 4ª y 5ª Q. La Unión del Municipio de Quinchìa.

S. Que por lo anterior, se recomienda adelantar el presente proceso contractual, en aras de dar cumplimiento a las funciones, actividades y obligaciones de la Entidad;

encomendadas en virtud del mandato legal, tal y como es la Ley 99 de 1993, Decretos, Resoluciones y demás actos administrativos en materia ambiental. En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta que la Entidad requiere dar cumplimiento total a esta actividad, se hace conveniente y oportuno celebrar el presente convenio para ejecutar el objeto y los alcances descritos en este documento.

T. Que El convenio interadministrativo a suscribir entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER y Empresas Públicas Municipales de Quinchia E.S.P. tiene un valor de **$154.350.000 CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE,** los cuáles serán aportados por las diferentes entidades públicas, de la siguiente manera:

1) Por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA, CARDER, aportará el valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.CTE. ($147.000.000), los cuales se encuentran soportados por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 676 del 17 de octubre de 2020.

2) Por parte de Empresas Públicas Municipales de Quinchia E.S.P., aportará en especie el valor de SIETE MILLONES TRESCIENOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE. ($7.350.000) según lo descrito en los estudios previos.

U. Que los estudios y documentos previos podrán ser verificados y consultados por los interesados en la Oficina Asesora de Jurídica de la CARDER, ubicada en la Avenida Las Américas # 46 – 40 oficina 213 de la ciudad de Pereira, Risaralda, y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)

V. Que, en este orden de ideas, se determina la procedencia para que la CARDER en consideración a la necesidad de la Entidad y el objeto a contratar, celebre un convenio bajo la modalidad de selección de contratación directa al amparo de lo previsto en el el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada, en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente Resolución, la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER** y **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P.,** con el siguiente objeto: « Aunar esfuerzos entre la CARDER, y la Empresa de Servicios Públicos Municipales de Quinchìa para llevar a cabo obras de estabilización y recuperación cauce calle 2ª entre carreras 4ª y 5ª Q. La Unión del Municipio de Quinchìa».

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio interadministrativo a suscribir entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER** y **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE QUINCHIA E.S.P.,** tiene un valor de **$154.350.000 CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE,** los cuáles serán aportados por las diferentes entidades públicas, de la siguiente manera:

1) Por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA, CARDER, aportará el valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M.CTE. ($147.000.000), los cuales se encuentran soportados por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 676 del 17 de octubre de 2020.

2) Por parte de Empresas Públicas Municipales de Quinchia E.S.P., aportará en especie el valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.CTE. ($7.350.000) según lo descrito en los estudios previos.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina Asesora de Jurídica de la CARDER, localizada en la Avenida Las Américas # 46 – 40 oficina 213 de la ciudad de Pereira, Risaralda, y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, el 06 NOV 2020

TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DÍAZ GRANADOS
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Elsa Matilde Giraldo Ramírez
Profesional de Apoyo CPS 001-2020